

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**  
**Plan de Emergencia Habitacional (02, 03, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>1.189.947</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.189.947</b>
		<b>Libre</b>		<b>1.189.947</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>1.189.947</b>
22		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.174.434</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>15.513</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

54

1.174.434

02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar a la Comisión Mixta de Presupuesto, antes del 31 de enero de 2024, de los objetivos y metas del Plan de Emergencia Habitacional para el año 2024, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar aquellas iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos.

03 Los conjuntos habitacionales del Plan de Emergencia Habitacional deberán contar con puntos verdes para el reciclaje de materiales desechables, incluyendo zonas de compostaje. La administración y beneficio de éstos estarán a cargo de la junta de vecinos correspondiente.

04 Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados respecto de los proyectos a ejecutarse en la región de los Lagos, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.